

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

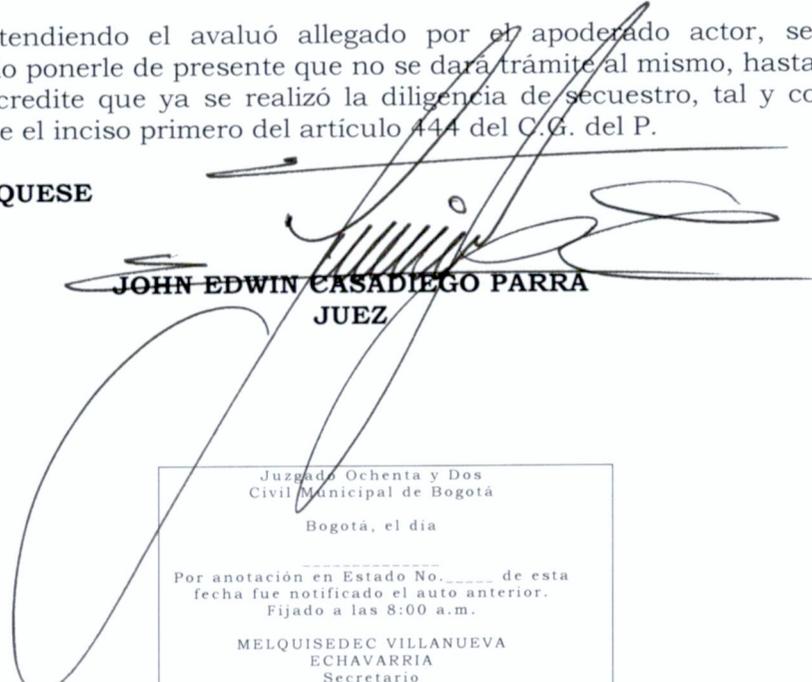
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 22 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-00091-00

Atendiendo el avalúo allegado por el apoderado actor, se hace necesario ponerle de presente que no se dará trámite al mismo, hasta tanto no se acredite que ya se realizó la diligencia de secuestro, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario